

8. *Pide* al Secretario General que transmita a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo, presentado de conformidad con la resolución 39/125 de la Asamblea.

78a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1989

#### 44/75. Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

*La Asamblea General,*

*Recordando* los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>82</sup>, en los que se atribuye importancia al nombramiento de mujeres para los niveles superiores con funciones ejecutivas y de gestión,

*Observando* que, en la oficina del Subsecretario General de Gestión de Recursos Humanos se ha designado a una funcionaria de categoría superior a un puesto destinado a ser centro de coordinación para las cuestiones relativas a la mujer, que ha de ocuparse de todos los aspectos del programa de acción para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría<sup>80</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 43/101, de 8 de diciembre de 1988, sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, 43/103, de 8 de diciembre de 1988, y 43/224 C, de 21 de diciembre de 1988, sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría, y 43/226, de 21 de diciembre de 1988, sobre el régimen común de las Naciones Unidas, y tomando nota de la resolución 1989/29 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría, así como de otras resoluciones y decisiones,

*Recordando también* las recomendaciones contenidas en el cuarto informe del Comité Directivo para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría, de 30 de junio de 1988<sup>81</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría al 16 de octubre de 1989<sup>82</sup>, donde se afirma que de los veinticuatro puestos de Secretario General Adjunto, veintidós los desempeñan hombres y sólo dos los desempeñan mujeres (8,3%), que diecisiete puestos de Subsecretario General son desempeñados por hombres y ninguno por mujeres; que de los ochenta y cinco puestos de D-2, setenta y ocho son desempeñados por hombres y siete por mujeres (8,2%), y que de los doscientos treinta y cinco puestos de D-1, doscientos veinte son desempeñados por hombres y quince por mujeres (6,4%),

1. *Pide* al Secretario General que, plenamente de conformidad con los Artículos 8, 97 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas, intensifique sus esfuerzos para aumentar el número de mujeres empleadas en todo el sistema de las Naciones Unidas, especialmente en los niveles superiores con funciones ejecutivas y de gestión, con el fin de alcanzar una tasa general de participación de mujeres del 30% para el año 1990, de conformidad con el párrafo 3 de su resolución 40/258 B, de 18 de diciembre de 1985;

2. *Pide* que se realicen renovados esfuerzos por asegurar una representación más equitativa de las mujeres pro-

cedentes de países en desarrollo en los puestos sujetos a distribución geográfica, con sujeción al Artículo 101 de la Carta.

3. *Insta* al Secretario General a que tome nota de la opinión expresada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y por el Consejo Económico y Social de que dentro de las limitaciones presupuestarias no se debe impedir que se alcance el objetivo de rectificar la insuficiente representación de las mujeres en la Secretaría, particularmente en lo que atañe a los puestos a nivel ejecutivo y al avance profesional de la carrera de las mujeres que trabajan ya en la Secretaría, de conformidad con el Programa de Acción para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría;

4. *Reitera su petición* a los Estados Miembros de que continúen apoyando los esfuerzos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para aumentar la proporción de las mujeres en el cuadro orgánico y categorías superiores presentando, entre otras cosas, más candidatas y alentando a las mujeres a que presenten su solicitud para los puestos vacantes;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto de los órganos apropiados, incluida la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 34º período de sesiones, un bosquejo de programa para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría para el período 1991-1995, basado en objetivos específicos y en una supervisión adecuada para asegurar para 1995 una tasa sustancialmente más elevada de participación de las mujeres procedentes de todas las regiones geográficas, especialmente en las categorías superiores;

6. *Pide también* al Secretario General que asegure que el informe anual sobre los progresos realizados y las futuras estrategias para llevar a cabo los programas de acción sobre la condición de la mujer en la Secretaría y los mandatos pertinentes aprobados por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social se presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Asamblea General para ser examinado en la Tercera Comisión, en relación con el tema sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

78a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1989

#### 44. 76. Las mujeres de edad

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la resolución 1989/38 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, en la que el Consejo pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que prestara especial atención a la situación actual y futura de las mujeres de edad en todo el mundo.

*Recordando* su resolución 40/30, de 29 de noviembre de 1985, en la que se puso de relieve que las personas de edad deben considerarse un elemento importante y necesario del proceso de desarrollo en todos los niveles dentro de una sociedad dada.

*Consciente* de que la segregación por motivos de edad, sumada al estereotipo del sexo, agudiza más aún los problemas sociales y económicos de las mujeres de edad, y de que a menudo se las considera sólo beneficiarias del desarrollo y no contribuyentes a él,

*Consciente también* de que las estadísticas son un elemento indispensable de la planificación y de la evaluación

<sup>80</sup> A/C.5/40/30, secc. III B

<sup>81</sup> Véase A/C.5/43/14, anexo I

<sup>82</sup> A/44/604.

de políticas y que respecto de la situación de las mujeres de edad hay pocas estadísticas,

1. *Recomienda* que las Naciones Unidas y sus organismos especializados sean los primeros en reconocer los importantes aportes y las posibilidades de las mujeres de más edad para participar en la formación del futuro de sus respectivas sociedades;

2. *Reafirma* la resolución 1989/38 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo pidió al Secretario General que organizara, dentro de los recursos presupuestarios existentes, un seminario para estudiar las cuestiones que surgieran de un análisis profundo de la situación de la mujer a medida que envejece, y que transmitiera los resultados del estudio a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en relación con el tema prioritario del desarrollo, en su período de sesiones de 1992, en que se celebrará también el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento<sup>49</sup>;

3. *Invita* al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y a la Oficina de Estadística de la Secretaría a que, en cooperación con las comisiones regionales, y dentro de sus actividades tendientes a mejorar la metodología de la reunión de datos sobre la mujer, presten especial atención a las mujeres de edad;

4. *Observa con reconocimiento* la valiosa contribución hecha por las organizaciones no gubernamentales al poner de relieve las necesidades concretas de las mujeres de edad y las alienta a continuar cooperando con la comunidad internacional en nombre de esas mujeres;

5. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que, en las actividades pertinentes, preste debida atención a la importancia del papel de las mujeres de edad, en todos sus aspectos interrelacionados, como participantes en el desarrollo político, económico, social y cultural;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

78a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1989

#### 44/77. Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones pertinentes, en particular, las resoluciones 40/108, de 13 de diciembre de 1985, 42/62, de 30 de noviembre de 1987, y 43/101, de 8 de diciembre de 1988, en las que, entre otras cosas, hizo suyas y reafirmó la importancia de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>52</sup> para el período comprendido hasta el año 2000 y estableció medidas para su aplicación inmediata y para el logro general de las metas y los objetivos interrelacionados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

*Teniendo en cuenta* las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social sobre cuestiones relativas a la mujer desde su resolución 1987/18, de 26 de mayo de 1987,

*Reafirmando* su resolución 40/30, de 29 de noviembre de 1985, en la cual subrayó que debía considerarse a las personas de edad elemento importante y necesario del proceso de desarrollo a todos los niveles de una sociedad determinada y que, por consiguiente, debía considerarse a las

mujeres de edad tanto contribuyentes al desarrollo como beneficiarias de él,

*Reafirmando también* su decisión de alentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, y de promover el desarrollo, la cooperación y la paz internacional,

*Consciente* de la importante y constructiva contribución al mejoramiento de la condición de la mujer que han hecho la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales interesadas,

*Destacando una vez más* la prioridad que se asigna a la ejecución, la vigilancia, el examen y la evaluación de las Estrategias orientadas hacia el futuro,

*Reconociendo* que el adelanto de la mujer es una de las prioridades de la Organización para el bienio 1990-1991,

*Recordando* que la Comisión celebrará en 1990 un período de sesiones de duración prolongada para examinar y evaluar los avances en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>83</sup>;

2. *Reafirma* la importancia de las resoluciones 1, 2 y 4 aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su período extraordinario de sesiones celebrado en 1987<sup>84</sup>, en particular su recomendación de que la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro y la condición jurídica y social de la mujer en general se incorporen como una de las prioridades en la introducción del plan de mediano plazo de la Organización para el período 1992-1997;

3. *Reafirma* la urgente necesidad de que las Estrategias orientadas hacia el futuro se traduzcan de inmediato en medidas concretas de los gobiernos, en consonancia con las prioridades nacionales generales, así como de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que otorguen prioridad a las políticas y los programas relacionados con el subtema "Empleo, Salud y Educación", en particular a la alfabetización, a fin de habilitar a la mujer, especialmente la que vive en las zonas rurales, para satisfacer sus necesidades mediante el aprovechamiento de los propios medios y la movilización de recursos autóctonos, así como a las cuestiones vinculadas con el papel de la mujer en materia de adopción de decisiones a nivel económico y político, de población, del medio ambiente y de información;

5. *Reafirma* la función central de la Comisión en las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer, y exhorta a la Comisión a que promueva la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 sobre la base de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y del subtema: "Empleo, Salud y Educación", e insta a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen eficazmente con la Comisión en dicha tarea;

6. *Observa* los preparativos para el período de sesiones que la Comisión celebrará en 1990 a fin de examinar y evaluar los avances logrados en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

<sup>83</sup> A/44/511.

<sup>84</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 2 (E/1987/15)*, cap. I, secc. C.